

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA ACTUALIZAR EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General actualizará anualmente durante el mes de enero, la cantidad correspondiente al monto del financiamiento público a que se refiere la fracción III del invocado artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México, es que se hace el cálculo que se apunta a continuación aplicando a las cantidades aprobadas en el año 2002, el factor inflacionario del 5.7%, porcentaje que correspondió al aumento de la inflación anual del mes de diciembre 2001 al mes de diciembre del 2002, según se publicó en el periódico "El Financiero" el día 14 de enero del presente año, por lo que en razón de lo anterior se actualizan las cantidades referidas en la siguiente forma:

**ACTUALIZACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO
A PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	ORDINARIO 2002	INFLACIÓN 2002 (5.7%)	ORDINARIO 2003	MENSUAL
PAN	1,528,074.40	87,100.24	1,615,174.64	134,597.89
PRI	1,911,659.43	108,964.59	2,020,624.02	168,385.33
PRD	938,737.09	53,508.01	992,245.10	82,687.09
PT	604,816.92	34,474.56	639,291.48	53,274.29
PVEM	555,513.48	31,664.27	587,177.75	48,931.48
PAS	490,910.00	27,981.87	518,891.87	43,240.99
ADC	46,263.77	2,637.03	48,900.80	4,075.07
MEXICO POSIBLE	46,263.77	2,637.03	48,900.80	4,075.07
FUERZA CIUDADANA	46,263.77	2,637.03	48,900.80	4,075.07
TOTAL	6,168,502.63	351,604.03	6,520,107.28	543,342.27

SEGUNDO.- Toda vez que la fracción VI del artículo 55 del Código Electoral del Estado, señala que en el año de la elección cada partido recibirá una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral de sus candidatos a Diputados Locales, Ayuntamientos y en este caso también los candidatos a Gobernador del Estado, es que se hace la siguiente asignación:

**FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA ACTIVIDADES
TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE
EL PROCESO ELECTORAL 2002 – 2003**

PARTIDO POLITICO	ORDINARIO 2003	ARTICULO 55 FRACCION VI
PAN	1,615,174.64	1,615,174.64
PRI	2,020,624.02	2,020,624.02
PRD	992,245.10	992,245.10
PT	639,291.48	639,291.48
PVEM	587,177.75	587,177.75
PAS	518,891.87	518,891.87
ADC	48,900.80	48,900.80
MEXICO POSIBLE	48,900.80	48,900.80
FUERZA CIUDADANA	48,900.80	48,900.80
SUMA	6,520,107.28	6,520,107.28

DECRETO NUM. 299, EXPEDIDO POR EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002				
	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
PAN	538,391.55	538,391.55	538,391.55	1,615,174.64
PRI	673,541.34	673,541.34	673,541.34	2,020,624.02
PRD	330,748.37	330,748.37	330,748.37	992,245.10
PT	213,097.16	213,097.16	213,097.16	639,291.48
PVEM	195,725.92	195,725.92	195,725.92	587,177.75
PAS	172,963.96	172,963.96	172,963.96	518,891.87
ADC	16,300.27	16,300.27	16,300.27	48,900.80
MÉXICO POSIBLE	16,300.27	16,300.27	16,300.27	48,900.80
FUERZA CIUDADANA	16,300.27	16,300.27	16,300.27	48,900.80
SUMAS	2,173,369.09	2,173,369.09	2,173,369.09	6,520,107.28

TERCERO.- Por su parte y en atención a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 55 del Código Electoral del Estado, cada Partido Político, tiene derecho a recibir hasta un 15% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento público ordinario, con la finalidad de apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales de los mismos, razón por la cual este Consejo General realiza la siguiente determinación:

FINANCIAMIENTO DETERMINADO PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACION, INVESTIGACIÓN Y TAREAS EDITORIALES.

PARTIDO	ORDINARIO 2003	ANUAL 15%	MENSUAL 15%
PAN	1,615,174.64	242,276.20	20,189.68
PRI	2,020,624.02	303,093.60	25,257.80
PRD	992,245.10	148,836.77	12,403.06
PT	639,291.48	95,893.72	7,991.14
PVEM	587,177.75	88,076.66	7,339.72
PAS	518,891.87	77,833.78	6,486.15
ADC	48,900.80	7,335.12	611.26
MEXICO POSIBLE	48,900.80	7,335.12	611.26
FUERZA CIUDADANA	48,900.80	7,335.12	611.26
TOTAL	6,520,107.28	978,016.09	81,501.34

CUARTO.- Debido a que la fracción I del artículo 55 del Código de la materia dispone que Partidos Políticos tienen derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público y los requisitos que deben reunir para la obtención del mismo, en concordancia con el segundo párrafo de la fracción III del artículo en comento, es que el financiamiento público a que se refiere el considerando primero y tercero será distribuido de nueva cuenta en el mes de septiembre del año de la elección, para sujetarse a los cálculos y requisitos que para su otorgamiento disponen las fracciones I, III y VIII del invocado artículo, financiamiento que en su oportunidad será aprobado por este Consejo General.

Así, por lo expuesto, y de conformidad con la atribución que le ha sido conferida a este Consejo General en el artículo 163 fracción IX del Código de la materia, referente a prever que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrolle con apego al Código Electoral del Estado, es que este órgano colegiado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 55 fracción V del Código Electoral del Estado, este Consejo General es la autoridad competente para realizar la actualización anual del financiamiento público ordinario a que por disposición de la fracción I del invocado artículo tienen derecho a recibir los Partidos Políticos; actualización que se aprueba en los términos del considerando primero del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que una vez practicada la actualización a que se hace referencia en el punto anterior, este Consejo General se encuentra en condiciones de determinar conforme a las fracciones VI y VIII del referido artículo 55, el financiamiento público que por actividades para la obtención del voto, de educación, capacitación, editoriales e investigación, corresponderá entregar a los partidos políticos; financiamiento público que se aprueba conforme a lo determinado en los considerandos segundo y tercero de este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

